

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00038-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 111 del Código General concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb*.

TERCERO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, el demandante, deberá devolver, el título valor base de recaudo a la parte ejecutada. No obstante, se deja constancia que las obligaciones contenidas en el título valor por la cual se libró mandamiento de pago, fueron canceladas en su totalidad.

CUARTO. Entregar a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial a órdenes del juzgado y para el presente proceso en suma de \$1.967.511.941 y el excedente a la parte ejecutada.

QUINTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.